

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 82/2003, de 15 de julio, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).- Se modifica la clasificación del puesto de colaboración, denominado "Vicesecretario-Interventor" Clase tercera, clasificándolo como "Oficial Mayor" Clase Primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento; y no afectará al destino del funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que la viene desempeñando con carácter definitivo y hasta que la misma resulte vacante por traslado de su titular.

Mérida, 8 de julio de 2005.

La Directora General de Administración Local,  
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de la Serena.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Campo Arañuelo.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 2 de septiembre de 2004, a propuesta de la Consejera de Fomento, adoptó acuerdo para la formulación del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Secretario General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 7.1.9) del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio (D.O.E. nº 74 de 28 de junio) dispongo la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de julio de 2005.

El Secretario General,  
ANTONIO NARANJO RAMOS

**A N E X O**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación del Plan Territorial de Campo Arañuelo**

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área

geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni pueden clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El art. 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura los considera como instrumento de la Ordenación del Territorio.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 15 de mayo de 2003, autorizó la contratación del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Considerando que con el Plan Territorial se pretende promover la vertebración del territorio, así como la ordenación racional del mismo y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en la materia.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

La formulación del Plan Territorial de Campo Arañuelo en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas, Millanes, Naval Moral de la Mata, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Rosalejo, Toril y Valdehúncar.

Dentro del territorio extremeño las zonas de regadío son áreas esencialmente dinámicas con marcados procesos territoriales derivados de la pujanza socioeconómica que experimentan; una de las zonas más dinámicas según el estudio de Transformaciones Territoriales en Extremadura (1984-1997) es el área correspondiente al Campo Arañuelo.

Por ello la Administración Regional considera que es necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presente al ámbito territorial de Campo Arañuelo de cara al óptimo desarrollo de los recursos existentes.

El Plan Territorial para Campo Arañuelo, deberá estar redactado para su aprobación inicial a finales de 2004.